

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00216 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DARÍO ANGUINAGA FERRER Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y EL SEÑOR JHON FREDY OCHOA ECHAVARRÍA
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de reparación consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, los señores **DARÍO ANGUINAGA FERRER, ANTONIO AGUINAGA FERRER y OSCAR IVÁN AGUINAGA FERRER**, pretenden se declare administrativamente responsables los demandados por los presuntos perjuicios que le fueron causados por un presunto error jurisdiccional en proceso divisorio, adelantado con ocasión del deceso de la señora TERESA FERRER VIUDA DE AGUINAGA.

De la admisión de la demanda.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA., **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, notifíquese a la entidad demandada **NACIÓN- RAMA JUDICIAL** y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por intermedio de sus representantes legales. A la señora Procuradora Judicial 108, asignada ante este Despacho, Dra. Erika María

Pino Cano, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

Al particular **JHON FREDY OCHOA ECHAVARRÍA** se le notificará personalmente a través del correo electrónico suministrado por él mismo en la audiencia de conciliación extrajudicial (archivo digital 3 pág. 73), conforme el artículo 198 y 199 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos a la parte demandada y al Ministerio Público, cuya constancia de envío aparece en el expediente, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4° y 5° y parágrafo 1° del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería al abogado **RUBÉN DARÍO AGUINAGA GANEM** como apoderado principal, portador de la T.P. 350.955 del C. S. de la J. y al abogado **IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ GUERRA** como apoderado suplente portador de la T.P. 186.976, para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes obrantes en el proceso.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa

Juez

Oral 004

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d44d641402d6abf036810c3507629aa717eb6a06d40a1668bf4b89b9940ecf87

Documento generado en 12/08/2021 08:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 17/08/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**